Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por MEJIA VARGAS Jorge Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2024 15:11:18

CUT: 171871-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0778-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 04 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT Nº 171871-2023, sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, organizado por Agro Rural Unidad Zonal Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, siendo así, el artículo 104 de la Ley, concordante con el artículo 212 del Reglamento - establece que **la *Autoridad Nacional***, *en concordancia con el Consejo de Cuenca,* ***aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente***; así mismo señala que *las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación correspondiente;*

Firmado digitalmente por TORREALVA MEZA Fredy Percy FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/07/2024 14:43:07

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, acápite 08, señala que; para el procedimiento "Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial", el expediente administrativo debe contener entre otros requisitos, copia de la Certificación ambiental, cuando corresponda en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental; así mismo la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en su artículo 36° establece que "*la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructura, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial", para lo cual debe acreditar la Certificación ambiental del proyecto y contar con aprobación del proyecto a*

Firmado digitalmente por PRETELL AVALOS Zayra Adelaida FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/07/2024 12:56:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1B18F789

ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo…

Que, mediante Solicitud S/N, el Jefe zonal del **Programa de Desarrollo Agrario Rural AGRO RURAL - UNIDAD ZONAL ANCASH,(en adelante, el administrado)** solicita la Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, para el proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de recarga hídrica y aprovechamiento del agua de lluvia en 14 departamentos del Perú", con Código Único de Inversiones N° 2516185; adjuntando copia de la Resolución de Dirección General Nº 0157-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA suscrita por la Dirección General de Asuntos Ambientales del MIDAGRI que aprueba el informe de gestión ambiental del proyecto de inversión pública, Memoria Descriptiva del proyecto y comprobante de pago por derecho de trámite;

Que, con Memorando N° 0419-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, la Administración Local del Agua Casma Huarmey remite a esta Autoridad la solicitud antes mencionada para el trámite correspondiente;

Que, a través del Memorando N°1473-2024-ANA-AAA.HCH esta Autoridad Administrativa del Agua emite instrucciones a la Administración Local del Agua Casma Huarmey, para que mediante verificación técnica de campo, identifique la ubicación de los microreservorios proyectados del proyecto "Mejoramiento del servicio de recarga hídrica y aprovechamiento de agua de lluvia en 14 departamentos", debiendo dar cuenta luego a esta Autoridad de la verificación efectuada;

Que, la Administración Local del Agua Casma Huarmey, emite el Memorando N° 0332-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, donde manifiesta que ha verificado en el SISGED que para el proyecto con Código Único de Inversiones N°2516185 ha sido atendido con Carta N°0034-2024-ANA-AAA-HCH con el CUT N°164792-2023, donde indica que los microreservorios no se ubican en un cauce o bien natural ni tampoco una infraestructura hidráulica multisectorial;

Que, con Informe Técnico N° 0021-2023-ANA-AAA.HCH/P-AAAHCH25, el Área Técnica de esta Autoridad, luego del análisis de la documentación obrante en el expediente, señala que:

a) El recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso agua y autorización de ejecución de obras sobre fuentes naturales de agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; para la tramitación del presente procedimiento.
b) Luego de evaluar el contenido de la Memoria Descriptiva, se obtiene información referida a los puntos y zonas de intervención donde se realizarán los micro reservorios en la cuenca de Pira, los que a continuación se detallan

Ubicación de los microreservorios proyectados

Firmado digitalmente por TORREALVA MEZA Fredy Percy FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/07/2024 14:43:07

Firmado digitalmente por PRETELL AVALOS Zayra Adelaida FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/07/2024 12:56:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1B18F789

Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por MEJIA VARGAS Jorge Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2024 15:11:18

NOMBRE RESERVORIO	ESTE	NORTE	COTA (msnm)	Volumen almacenamiento (m3)	CODIGO MICRORESERVORIO (OBRA)	ORGANIZACIÓN
ESCALON	210 012	8 942 527	3 986	500	ACC1-2022-MR-1	ESCALON
WINCHUS 3	206 807	8 948 053	4 178	1 000	ACC1-2022-MR-2	QUISUAR
ANTIGUO QUITAN	201 644	8 946 654	3 646	500	ACC1-2022-MR-3	SHINAN
LLAMUSH	208 091	8 943 244	3 793	500	ACC1-2022-MR-4	SANTA CRUZ
TRANCA 2	207 948	8 945 829	3 888	500	ACC1-2022-MR-5	CANTU
SHUPLLAC	207 666	8 942 650	3 753	500	ACC1-2022-MR-6	TINCO
LADRON CORRAL	210 545	8 940 273	4 376	1 500	ACC1-2022-MR-7	SAN JUAN DE MAQUI
KAYE PACHAN	210 077	8 941 254	4 137	500	ACC1-2022-MR-8	SAN JUAN DE MAQUI
WISHCASH	209 266	8 941 240	4 072	500	ACC1-2022-MR-9	SAN JUAN DE MAQUI
CUTACANCHA	208 822	8 941 218	4 042	1 000	ACC1-2022-MR-10	SAN JUAN DE MAQUI
QUITARURI	208 395	8 944 489	3 991	500	ACC1-2022-MR-11	SANTA CRUZ
FRANCA RURI	200 688	8 943 260	3 117	500	ACC1-2022-MR-12	JIRAC
HUAYOPAMPA	200 172	8 942 972	2 848	500	ACC1-2022-MR-13	JIRAC
SECTOR TOMA	203 441	8 939 018	3 685	500	ACC1-2022-MR-14	TOMA
BARANDA PACHAN 1	208 153	8 940 013	4 181	1 000	ACC1-2022-MR-15	CHINCHAYHUASI
BARANDA PACHAN 2	208 162	8 940 220	4 199	1 000	ACC1-2022-MR-16	CHINCHAYHUASI
YACU WISHINA	202 006	8 943 312	3 391	500	ACC1-2022-MR-17	JIRAC CENTRAL
COMUN II	201 261	8 942 618	3 131	500	ACC1-2022-MR-18	JIRAC CENTRAL
WICHUS 2	207 279	8 938 064	4 289	1 000	ACC1-2022-MR-19	QUISUAR
MASKUIN	206 506	8 938 082	4 120	1 000	ACC1-2022-MR-20	QUISUAR
CRODEO CORRAL	201 299	8 946 635	3 644	1 000	ACC1-2022-MR-21	SHINAN
CASHAUCRO	197 351	8 944 961	3 174	500	ACC1-2022-MR-22	SHINAN
ANCA TINCO	208 325	8 942 173	3 810	500	ACC1-2022-MR-23	TINCO
TOMAPAMPA	209 724	8 943 705	4 034	1 500	ACC1-2022-MR-24	SANTA CRUZ
TRANCA 1	207 968	8 945 875	3 895	500	ACC1-2022-MR-25	YUPASH
ANTIGUO QUITAN 2	201 678	8 946 460	3 614	500	ACC1-2022-MR-26	JIRAC HUANRAC
HUELLAP	202 652	8 941 741	3 068	500	ACC1-2022-MR-27	COLTAU
PIRURO	205 710	8 943 163	3 729	500	ACC1-2022-MR-28	CANTU
TRANCA 3	207 856	8 945 773	3 877	500	ACC1-2022-MR-29	CANTU

c) La Imagen siguiente, muestra la ubicación espacial de los microreservorios de acuerdo a las coordenadas proporcionadas en la memoria descriptiva, observándose que algunos se encuentran posiblemente en quebradas, por lo que se emitió el instructivo por medio del Memorando N°1473-2024-ANA-AAA.HCH para identificar la ubicación proyectada de los microreservorios

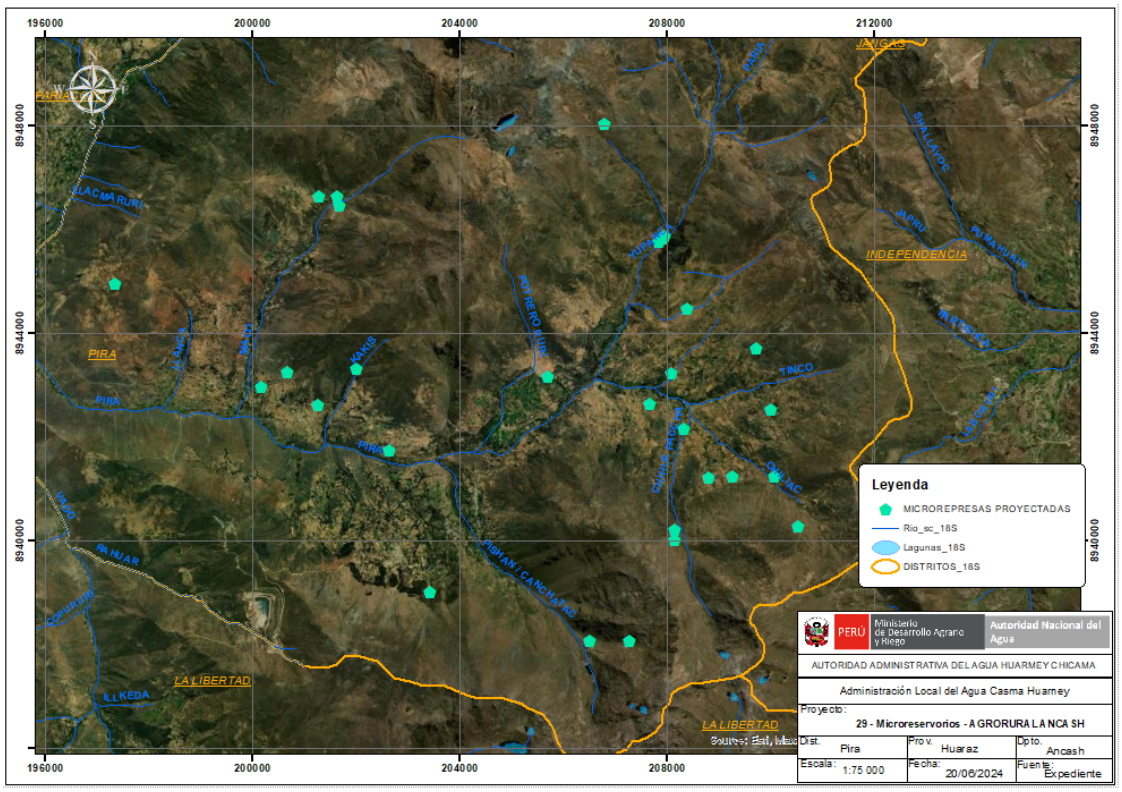

Firmado digitalmente por TORREALVA MEZA Fredy Percy FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/07/2024 14:43:07

Firmado digitalmente por PRETELL AVALOS Zayra Adelaida FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/07/2024 12:56:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1B18F789

f) Considerando lo manifestado por la Administración Local del Agua Casma Huarmey mediante Memorando N° 0332-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, donde indica que **29 microreservorios no se ubican o comprometen a un cauce o bien natural asociado al agua**, dando por atendido el expediente, se evidencia que el trámite solicitado de autorización de ejecución de obras no se encuentra previsto en la R.J. N°007-2015-ANA.

Concluyendo, se declare improcedente la solicitud formulada por el administrado;

Que, con Informe Legal N° 0142-2024-ANA-AAA.HCH/ZAPA, el Área Legal de esta Autoridad luego de la revisión de los actuados y teniendo en cuenta la opinión técnica antes señalada, precisa qué; de acuerdo a la normatividad vigente en materia de recursos hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, autoriza la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente; siendo así, las obras a ejecutar por el administrado (29 microreservorios) no se ubican dentro de un cauce, cuerpos de agua o bien asociado al agua, por lo que no correspondería a esta Autoridad atender su solicitud; debiendo declararse improcedente la misma;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica publica multisectorial, formulada por **Agro Rural Unidad Zonal Ancash** con RUC N° 20477936882 para el proyecto “Mejoramiento del servicio de recarga hídrica y aprovechamiento del agua de lluvia en 14 departamentos del Perú”, con Código Único de Inversiones N° 2516185; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución directoral a Agro Rural Unidad Zonal Ancash, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Casma Huarmey y su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: **www.ana.gob.pe**

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por TORREALVA MEZA Fredy Percy FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/07/2024 14:43:07

Firmado digitalmente por PRETELL AVALOS Zayra Adelaida FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/07/2024 12:56:16

JORGE LUIS MEJIA VARGAS
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1B18F789